



Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2013-AMPN**

Nasca, 31 de Mayo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 25 de Mayo del 2013, en la Estación Orden del Día, se aprobó el pedido puesto a consideración en el Pleno del Concejo, la Ordenanza Municipal que **REGULA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL COLISEO MUNICIPAL DE NASCA, PARA ACTIVIDADES BAILABLES Y PROHIBE EL USO DE LA VIA PUBLICA, PLAZA DE ARMAS, PARQUES Y JARDINES PARA FIESTAS Y ACTIVIDADES VARIAS EN EL DISTRITO DE NASCA;** y

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 74, 194 y numeral 4) del Artículo 195 de la Constitución Política del Perú, así como artículo 40 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas; y que mediante Ordenanzas puedan crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a Ley;

Que, mediante propuesta de los Señores Regidores, se eleva el Proyecto de Ordenanza que prohíbe el uso de la vía pública para la realización de fiestas, polladas, actividades varias en el Distrito de Nasca, con la finalidad de no causar molestias a los vecinos, evitar el deterioro de las vías y áreas públicas, así como la interferencia del libre tránsito peatonal y vehicular;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los numerales 8° y 9° del artículo 9 y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL COLISEO MUNICIPAL DE NASCA, PARA ACTIVIDADES BAILABLES Y PROHIBE EL USO DE LA VIA PÚBLICA, PLAZA DE ARMAS, PARQUES Y JARDINES PARA FIESTAS Y ACTIVIDADES VARIAS EN EL DISTRITO DE NASCA**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** El objetivo de la presente Ordenanza es el de establecer la prohibición del uso de la vía pública para la realización de fiestas, polladas, actividades varias en el distrito de Nasca, con la finalidad de no causar molestias a los vecinos, evitar el deterioro de las vías y áreas públicas, así como la interferencia del libre tránsito peatonal y vehicular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ordenanza será de aplicación para toda persona natural o jurídica, que realicen alguna actividad en la vía pública, en la jurisdicción del distrito de Nasca.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer, que en las instalaciones del Coliseo Municipal de Nasca, se realice una actividad bailable durante el mes, cumpliendo con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El incumplimiento de los señalado en la presente Ordenanza, será motivo de la aplicación de las sanciones correspondientes de acuerdo al Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones correspondientes.

**ARTICULO QUINTO.-** La Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Nasca, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Prof. Susobito Alfonso Canales Velarde  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que acompaña a la Vista"  
FECHA: 31 MAYO 2013

Eulogia Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA